

LOE O LOGSE ¿QUÉ CURRÍCULO UTILIZAR PARA PROGRAMAR EN PRIMARIA?

Nos encontramos en septiembre, mes en el que los docentes debemos elaborar nuestras programaciones didácticas para el nuevo curso. En la actualidad asistimos a un periodo transitorio de reforma educativa iniciada por la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

Durante este verano han ido apareciendo distintas normativas dirigidas a desarrollar dicha Ley, tanto a nivel estatal como autonómico. Además debemos recordar que según el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio por el que se establece el calendario de implantación de la LOE, en el presente curso (2007/2008) la reforma educativa sólo se plantea en el primer ciclo de Educación Primaria (1º y 2º), progresivamente durante los dos próximos años se extenderá al resto de ciclos de esta etapa educativa (PRIMARIA). Por tanto tenemos dos situaciones claramente diferenciadas, en el primer ciclo de Educación Primaria hay que utilizar el currículo LOE y en el segundo y tercero mantener el currículo LOGSE.

En lo que hace referencia a los ciclos 2º y 3º no hay nada nuevo, la organización y planificación de las enseñanzas mantienen los mismos criterios que se han ido aplicando hasta el momento, es decir seguimos programando en base al Decreto 105/92 y a la Orden de 5 de noviembre de 1992 en donde se daban orientaciones para secuenciar los contenidos y distribuir los horarios de cada una de las áreas. Por tanto las áreas de conocimientos y los horarios en los ciclos 2º y 3º se mantienen. Lo mismo ocurre en cuanto a la normativa referente a evaluación, hemos de tener en cuenta la Orden de 1 de febrero de 1993 y la Orden de 18 de noviembre de 1996.

En el ciclo 1º hemos de contemplar la normativa emanada por la LOE, que en el caso de Andalucía se rige por el Decreto 230/2007 de 31 de Julio (BOJA 156 de 8/8/07) por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, la Orden de 10 de agosto de 2007 (BOJA 171 de 30/8/07) que desarrolla el currículo y establece los horarios mínimos de cada una de las áreas de y la Orden de 10 de agosto de 2007 (BOJA 166 de 23/8/07) que regula la evaluación. Hasta el momento parece que lo tenemos claro, pero cuando nos leemos estas normativas se suscitan distintas cuestiones:

1. ¿Cómo se programan las competencias básicas?

Una de las novedades que introduce la LOE es el concepto de competencias básicas, o aspectos que se deben adquirir en la enseñanza básica y a cuyo logro deberán contribuir todas las áreas. Las competencias básicas permiten identificar aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles desde un planteamiento integrador y orientados a la aplicación de los saberes adquiridos.

En Andalucía, de momento, no hay instrucciones ni orientaciones claras sobre las mismas, sí en cambio podemos orientarnos con la Orden Ministerial 2211/2007 de 12 de julio (BOE nº 173 de 20/7/07) por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria. En esta Orden aparece la contribución de cada una de las áreas al desarrollo de las competencias básicas (aunque esta normativa no es aplicable en Andalucía a los docentes nos puede servir de referencia).

Es aconsejable que cada uno de los objetivos didácticos se relacione con algunas de las ocho competencias básicas oportunas. Veamos un ejemplo en el área de Educación Física:

Objetivo: Conocer y realizar danzas y bailes representativos de la cultura popular.

Competencias básicas relacionadas:

- Competencia en el conocimiento e interacción con el mundo físico.
- Competencia cultural y artística.
- Competencia social y ciudadana.

2. ¿Dónde puedo encontrar el currículo (objetivos, contenidos y criterios de evaluación) establecido por la LOE?

Si realizamos una lectura de la Orden de 10 de agosto de 2007 por la que se desarrolla en currículo de la enseñanza en Andalucía, en el artículo 2 (componentes del currículo), se nos traslada al Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre (BOE 293 8/12/06) por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas en Educación Primaria. Además esta Orden introduce un anexo con las enseñanzas que son propias para de la Comunidad Autónoma. En dicho anexo sólo se hace referencia a título orientativo y muy genérico a las enseñanzas del Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Matemáticas y Lengua Castellana y Extranjeras, pero no hay referencias al resto de las áreas.

Por tanto, para poder planificar objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las áreas es necesario remitirnos al Real Decreto de Enseñanzas Mínimas. Si queremos una mayor concreción curricular, podemos dirigirnos a la Orden Ministerial 2211/2007 de 12 de julio, citada anteriormente. Esta Orden Ministerial establece el currículo en los centros de su ámbito de gestión, aunque no sea el caso de los centros andaluces, nos puede ser muy orientativa para la selección y secuenciación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

3. ¿Qué horarios se ha de utilizar?

Para el ciclo 1º los horarios mínimos vienen regulados en la Orden de 10 de agosto de 2007 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía. Se ha de tener en cuenta que se habla de horario semanal mínimo de cada una de las áreas para el ciclo. Debemos entender que esas horas se refieren a los dos cursos (1º y 2º). Por otro lado también hay que distinguir entre sesiones de clase y horas, puesto que en nuestros centros planificamos espacios horarios inferiores a una hora (30, 45, 50 minutos). En el caso de Educación Física se prevén 3 horas semanales, es decir, contempla dos sesiones de 45 minutos para cada uno de los cursos del ciclo.

4. ¿Cómo evaluar?

En el primer ciclo deberemos regirnos por la orden de 10 de agosto de 2007 por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ahora las notas no se concretan en PA y NM, sino que hay que utilizar los términos usados con anterioridad a la LOGSE (insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente).

En los ciclos 2º y 3º tenemos que tener en cuenta las disposiciones transitorias tanto del R.D. 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de implantación de la LOE, como del Decreto 230/2007 de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía, en las que se nos informa que hasta en tanto no se implante la ordenación de las enseñanzas, se mantiene en vigor las disposiciones enamandas de la LOGSE, en este caso para Andalucía, el Decreto 105/92 y las disposiciones que lo desarrollen: ordenes de 1 de febrero de 1993 y la de 18 de noviembre de 1996.

Juan Carlos Muñoz Díaz
Publicado en DiarioJaén nº 22.841 del 21/9/07.